

Lo que se pide es que se le de a cada familia una cuota de
 poco de dinero de personas, y esta pagara mas de lo que debe si paga con
 fame puede; que estando este impuesto cargado por su Mag^{ta} de
 lo que consume, pagando esta familia con fame su hacienda, pagara
 no lo que consume si lo que contiene, y siendo lo que consume poco, y mu-
 cho lo que tiene pagara mas de lo que debe. En contrario abia muchas fa-
 milias, que consumian mucho, y tenían poco Caudal de hacienda, y esta
 pagaran poco, y menos de lo que debían, se ve de el Repartimiento no
 consume sino consume hacienda: que aunque para ella es bien, es mal
 para la Republica, y contra la calidad de este tributo =

Lo otro porque en villa de Ciudad, con los millares no se tan gravada a
 las personas, ni los Caudales, sino en las quatro especies Vino, Vinagre, A-
 ceite y Carne en su consumo, y repartiéndose por Caudales al Rey
 y a los señores, se concede la facultad, que se gravara lo que no lo es
 por su Mag^{ta}, que no se puede ni en conciencia, ni en derecho, que en el de-
 creto no se da licencia para aditar en nuevas imposiciones =

Lo otro a la prudente regulacion en el Repartim^{to}. Al respecto de
 Caudales, es tan imposible hacer juicio ni de los ni de las haciendas; que
 unos tienen voz de mucha hacienda y Caudal, y en la Verdad es poca,
 o por cargados de Creditos es, y de censos aquella, y ser de mal tenor: yo
 no tienen voz de poco de hacienda y Caudal o por muy Cautelosos, o me-
 didos, y en la Verdad tienen mucho; con que va expuesta esta dispo-
 sición a que se continúe y continúe orden de agravios, sin aver con que a Callor
 queda que resultare, que se centra el pie en lo que no se queda sin dar:

y se hace el Repartimiento con la segunda mixta Al respecto del con-
 sumo, y no del Caudal, es impracticable siendo tan diverso de hazer
 juicio del gasto de cada casa en las quatro especies; que en una ay mu-
 cha familia y poco consumo, y en otras muchos consumo, y poca familia